

AVISO: CONCILIACIÓN DE DEMANDA COLECTIVA
Cárcel del Condado de Monterey: Seguridad, Cuidado Médico, Cuidado de Salud Mental, Cuidado Dental, Discapacidades

El asunto de *Hernandez v. County of Monterey*, N.D. Cal. No. 5:13-cv-02354-PSG, es una demanda federal colectiva acerca de ciertas condiciones de la Cárcel del Condado de Monterey (la “Cárcel”), mismas que incluyen personal de custodia, clasificación de presos, comodidades, superpoblación, cuidado médico, cuidado de salud mental, cuidado dental, y acceso a programas para personas con discapacidades en la Cárcel. La demanda no busca daños monetarios, mismos que no se concederán.

Todo hombre o mujer adulto que se encuentre actualmente, o en el futuro, encarcelado en la Cárcel son miembros de la clase que fue certificada para demanda. Eres un miembro de la clase si eres un adulto encarcelado en la Cárcel. La Corte también certificó una subclase de personas con discapacidades actualmente encarceladas en la Cárcel. La Corte certificó esta demanda como una demanda colectiva para tratar políticas y prácticas aplicables a la clase, y porque la demanda no busca alivio para ningún miembro específico de la clase, no existe el derecho de optar por no pertenecer a la clase.

Esta notificación explica el proceso de resolución, dónde lo puedes encontrar, y cómo puedes comunicarte con la Corte para expresar si crees que es justo.

Bajo el Convenio de Resolución, se requerirá que la Cárcel desarrolle planes de implementación de reformas a ciertas políticas, procedimientos, y prácticas que utiliza para proveer de seguridad, cuidado médico, cuidado de salud mental, y acomodaciones para prisioneros con discapacidades, mismas que incluyen: Examen de Entrada; Control de Infecciones; Desintoxicación; Celdas de Seguridad; Continuidad de Medicamento; Personal de Custodia; Personal de Clínica; Cuidado Médico; Cuidado de Salud Mental; Cuidado Dental; Seguridad; y Prisioneros con Discapacidades. El Convenio de Resolución también requiere que expertos monitoreen que la Cárcel cumpla con este Convenio de Resolución.

El Convenio de Resolución habla acerca de políticas, procedimientos, y prácticas en la Cárcel. Puedes leer acerca de estos cambios en el Convenio de Resolución. Copias del Convenio de Resolución están disponibles en la biblioteca de la Cárcel, y están disponibles a petición tuya.

La Corte mantendrá su jurisdicción para hacer cumplir los requisitos de este Convenio. La Corte tendrá una audiencia para determinar si el Convenio es equitativo a las 10:00 a.m. del 4 de agosto de 2015, en el Juzgado de Distrito de los Estados Unidos, Distrito Norte de California, Juzgado de San José, Juzgado 5 – 4to. Piso, 280 South 1st Street, San Jose, CA 95113.

Los abogados que iniciaron la demanda colectiva pedirán a la Corte que los Demandados paguen sus gastos y honorarios. El Convenio de Resolución limita el pago de gastos y honorarios a \$4.8 millones por el trabajo realizado y por el que sea necesario en el futuro para desarrollar planes de implementación, y a no más de \$250,000 por año a los demandantes para monitorear el cumplimiento. Gastos y honorarios de abogados y gastos para mociones para hacer cumplir el Convenio presentadas por los demandantes se limitarán a \$150,000 por año. La Corte decidirá la cantidad de estos gastos y honorarios.

Personas encarceladas o bajo la custodia de la Cárcel del Condado de Monterey pueden escribir a la Corte si creen que la resolución es justa y si objetan a la concesión de honorarios. Los comentarios DEBEN incluir al margen superior de la primera página el nombre del asunto (*Hernandez v. County of Monterey*) y el número de asunto (No. 5:13-cv-02354-PSG). Los comentarios deben ser matasellados a más tardar el 11 de julio de 2015, y deben ser enviados a la siguiente dirección:

Clerk of the Court
United States District Court
Northern District of California
280 South 1st Street
San Jose, CA 95113

Si deseas más información acerca de este asunto, o tienes cualquier información que quieras comunicar a tus abogados, por favor contacta a:
Michael W. Bien, Rosen Bien Galvan & Grunfeld, LLP, P.O. Box 390, San Francisco, CA 94104.